

## ESTATAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga específicamente la transportación, arrastre y salvamento de vehículos (grúa), en el municipio de Cajeme, Sonora. .... 2

Otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano en la ruta Hermosillo-San Pedro, El Saucito-Ejido Zamora y viceversa, en el municipio de Hermosillo, Sonora. .... 4

## MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

Autorización de relotificación de manzanas a Edificaciones Boza, S.A. de C.V. .... 8

## FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Avisos de deslinde de los predios "El Cumaro", "El Batochi", "El Jarillal" y "El Rincón de Nochebuena", ubicados en los municipios de Ures, Sahuaripa, Yécora y Soyopa, Sonora. .... 11 a 14

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento para Jorge Antonio López Navarro y Jacobo López Aguilar, del poblado Bernabé Arana León, del municipio de Cajeme, Sonora. .... 15

BOLETIN  
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
MUNICIPAL  
FEDERAL

Índice en la página número 16



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

## Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología



**RESOLUCION DEFINITIVA:** Hermosillo, Sonora, México a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-----

- - - Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, esta Dirección General a mi cargo resuelve el presente procedimiento administrativo número SC-694/99 ACUMULADO, declarando procedente el otorgamiento de seis concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema especializado (grúa), específicamente en la transportación, arrastre y salvamento de vehículos en el Municipio de Cajeme, Sonora, bajo los siguientes.-----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

- - - **PRIMERO.** - El suscrito Director General del Transporte en el Estado es competente para conocer y decidir en definitiva el procedimiento administrativo en que se actúa, de conformidad con lo previsto al efecto por los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, fracciones I y II, 7º, fracción I, 12 fracción II, inciso "c", 13 fracción II, inciso 3, 18, 19, 20, 33 y 34 de la abrogada Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la Ley 149 de Transporte en vigor, y según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento, emitido por el C. Gobernador del Estado el día nueve de noviembre del año dos mil cuatro y publicado en la edición número 42, Sección II, Tomo CLXXIV, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintidós de noviembre de ese mismo año.-----

- - - **SEGUNDO.**- Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución es de otorgarse y se otorgan concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema especializado (grúa), específicamente en la transportación, arrastre y salvamento de vehículos en el Municipio de Cajeme, Sonora, a los siguientes solicitantes:

EXPEDIENTE: 231/2005  
POBLADO: BERNABE ARANA LEON  
MUNICIPIO: CAJEME  
ESTADO DE SONORA.-

### E D I C T O

**CC. JORGE ANTONIO LOPEZ NAVARRO y  
JACOBO LOPEZ AGUILAR**  
Domicilios ignorados.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido en su contra por EVA MEDINA HERNANDEZ, JAVIER ANGEL GERMAN MEDINA y HUMBERTO LOPEZ MENDEZ, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado al rubro indicado, **mediante edictos**, que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la litis, en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva, y en los Estrados de este Tribunal, para el efecto de que comparezcan a contestar la demanda, a más tardar a **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA CINCO DE ENERO DE DOS MIL SEIS**, fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal, ubicado en calle Cinco de Febrero 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, previniéndolos que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante instructivo que se fije en los Estrados de este Tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-----

PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES EN EL TERMINO  
DE DIEZ DÍAS.-----

Ciudad Obregón, Sonora, a tres de noviembre de dos mil cinco.- -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 35

LIC. MARIA RAMONA GUTIERREZ PALAFOX

SECRETARIA DE ACUERDOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 35

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL RINCON DE NOCHEBUENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145456 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2123 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RINCON DE NOCHEBUENA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 803-38-22 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. GREGORIO MONGE IBARRA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SICORACHI" DE MIGUEL AVILES C.

AL SUR: MANUEL ENCINAS MONGE Y EJIDO SOYOPA

AL ESTE: EJIDO SOYOPA

AL OESTE: "EL CARRIZO DE SAN JOSE"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ No. 148, ESQUINA SANTOS DEGOLLADO COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA A 26 DE JUNIO DE 2005

EL PERITO DESLINDADOR C. ING. JESUS ABRAHAM  
GARCIA CAMPANA

GODOY VEA OSCAR EUSEBIO (dos concesiones)  
HINOJOSA SERVÍN SAMUEL (una de las dos concesiones solicitadas)  
VILLAREAL AVILEZ FAUSTINO (tres concesiones)

- - - Las concesiones a que se refiere este resolutivo se otorgan para ser explotadas con una unidad cada una de ellas, en el entendido de que la explotación del servicio que mediante esta resolución se concede, deberá llevarse a cabo exclusivamente en la jurisdicción y términos señalados en esta propia resolución. -----

**TERCERO.** - Requierase a los beneficiados que se enlistan en el punto resolutivo segundo para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que les sea notificada esta resolución, presenten ante el personal autorizado de esta Dirección General de Transporte o de su Delegación Regional con base en Ciudad Obregón, Sonora, los vehículos con los cuales explotarán el servicio que mediante esta resolución se les concede, para los efectos de la inspección prevista por el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, debiendo cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Hacienda del Estado, apercibiéndoles de que, en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de revocación de las citadas concesiones, conforme lo dispone el artículo 77 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley de la materia.-----

**CUARTO.**- Por las razones y fundamentos legales que se especifican en el capítulo considerativo IV de esta resolución, se declara que no procede y por lo tanto no ha lugar a otorgar las concesiones de servicio público de transporte solicitadas por los CC.

CASTRO GALLEGOS JOSÉ MARÍA  
CONTRERAS ESQUER PAVEL  
ESCALANTE MASCAREÑO AARÓN RENÉ  
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER  
HERNÁNDEZ AYALA GERARDO  
LÓPEZ JUÁREZ IGNACIO  
MENDIVIL CORRAL RAMÓN DANIEL  
PERAZA MURO JAVIER  
ZAMORANO BUSTAMANTE RICARDO.

Asimismo, se niega el otorgamiento de una de las dos concesiones solicitadas por el C. **SAMUEL HINOJOSA SERVÍN**, en virtud de que únicamente acreditó ser propietario de una unidad apropiada para la prestación del servicio pretendido. -----

QUINTO.- En virtud de que mediante esta resolución se cubre la demanda de servicio de carga, en el sistema especializado (grúa), específicamente en la transportación, arrastre y salvamento de vehículos en el Municipio de Cajeme, Sonora, quedan sin efecto a partir de esta fecha todos los permisos eventuales que esta Dirección General de Transporte del Estado tiene otorgados a favor de diversas personas, quedando igualmente privadas de efectos las "constancias" expedidas a favor de personas físicas y morales al margen del procedimiento administrativo previsto en la abrogada Ley 120 de Transporte del Estado.

SEXTO.- Apercibase a los beneficiarios de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutiveos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley de Transporte del Estado en vigor, esta Dirección General iniciará el procedimiento de revocación que al efecto establece dicho ordenamiento.

- - - SEPTIMO.- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutiveos de la presente resolución.

- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA, EL C. JORGE DURÁN PUENTE, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.

NOTIFIQUESE.

9/10/05

Handwritten signature and scribbles.

2



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA

COPY SIN VALOR



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL JARILLAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144001 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2005, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2241 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL JARILLAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 429-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. SAUL VALENZUELA TINEO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EJIDO LA CONCEPCION
AL SUR: EJIDO LA CONCEPCION
AL ESTE: RAMON TINEO Y REYNALDO VALENZUELA GARCIA
AL OESTE: BENJAMIN FLORES Y FRANCISCO AVILES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ No. 148, ESQUINA SANTOS DEGOLLADO COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



HERMOSILLO, SONORA A 07 DE NOV. DE 2005

EL PERITO DESLINDADOR, C. ING. JESUS ABRAHAM

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACION REGIONAL NOROCCIDENTE



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL BATOCHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146100 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2242 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL BATOCHI", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6-88-83 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. RICARDO RUIZ GARCIA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CORRALES ASOCIACION GANADERA LOCAL Y PROP. JESUS ROBLES BARRAZA
AL SUR:	CAÑADA BATOCHI
AL ESTE:	POSESION NEPOMUCENO SILVA MOLINA
AL OESTE:	CARRETERA SAHUARIPA-ARIVECHI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ No. 148, ESQUINA SANTOS DEGOLLADO COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



HERMOSILLO, SONORA A 07 DE NOV. DE 2005

EL PERITO DESLINDADOR, C. ING. MIGUEL FIERRO CASTELUM  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACION REGIONAL



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

Secretaría de Infraestructura  
Urbana y Ecología



**RESOLUCION DEFINITIVA.-** En Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. -----

--- Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley 120 de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, el suscrito, Director General de Transporte del Estado, en base a las facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado, resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-043/96 ACUMULADO**, declarando procedente el otorgamiento de seis concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, en la ruta Hermosillo-San Pedro El Saucito-Ejido Zamora y viceversa, del municipio de Hermosillo, Sonora bajo los siguientes: -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS:** -----

--- **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Transporte es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento No. **SC-043/96 ACUM** relativo a las diversas solicitudes para la explotación del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, en el sistema suburbano, específicamente en la ruta Hermosillo-San Pedro El Saucito-Ejido Zamora y viceversa, que se han especificado, de conformidad con los fundamentos legales expresados en el cuerpo de esta resolución y según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento emitido por el C. Gobernador del Estado el día trece de Mayo del año dos mil cuatro y publicado en la edición número 11, Sección I, Tomo CLXXIV, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha cinco de agosto del mismo año. --

--- **SEGUNDO.-** Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución, es de otorgarse y se otorga: -----

--- Seis concesiones para que las explote cada una con una unidad tipo camión con capacidad de cuarenta y un pasajeros, los CC. LUIS DIEGO CASTELLANOS CASTILLO, JORGE GILBERTO CASTELLANOS ROMERO, JORGE GIL CASTELLANOS CASTILLO, VÍCTOR MANUEL

CASTELLANOS CASTILLO, CARLOS JOSÉ AYÓN FLORES y LOURDES OTHÓN ESPINOZA, en la ruta Hermosillo-San Pedro El Saucito-Ejido Zamora y viceversa, desde las 05:55 Horas a las 19:40 Horas, debidamente enrolados todos los integrantes de la ruta, con intervalos de veinte minutos.-

--- TERCERO.- Requierase a los beneficiados que se enlistan en el punto resolutivo anterior para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que sea notificada esta resolución, exhiban ante esta Dirección General de Transporte por conducto de su Delegación Regional con base en esta ciudad, los documentos comprobatorios de la propiedad de los vehículos que se destinarán a la prestación del servicio de transporte concesionado, así como los propios vehículos para los efectos de la inspección prevista por el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, debiendo cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Ingresos del Estado, apercibiéndoseles de que, en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de revocación de las citadas concesiones, conforme lo dispone el artículo 77 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley de la materia en vigor. -----

--- CUARTO.- Hágase saber a los beneficiados con esta resolución que los vehículos que sean destinados a la explotación del servicio concesionado deberán ser de manufactura nacional o legalmente importados, tipo camión de pasajeros, y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 44 fracción I, inciso a), 48, 49 y relativos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor. -----

--- QUINTO.- En virtud de que mediante esta resolución se cubre la demanda de transporte suburbano en el municipio de Hermosillo, en la ruta Hermosillo-San Pedro El Saucito-Ejido Zamora y viceversa, quedan sin efecto a partir de esta fecha, todos los permisos eventuales que esta Dirección General de Transporte del Estado, tenga o pudiera tener otorgados a favor de los propios beneficiados o de diversas personas, quedando igualmente privadas de efectos las "constancias" expedidas a favor de cualquiera de los participantes en el presente procedimiento o de cualquiera otras personas físicas o morales al margen del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Transporte del Estado para el otorgamiento de concesiones. -----

--- SEXTO.- Se ordena, que al momento de expedir los títulos de concesión o permisos de explotación derivados de la presente resolución, para evitar confusiones o duplicidades, las concesiones aquí otorgadas, queden identificadas precisamente con las siguientes siglas: -----



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CUMARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146097 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2243 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CUMARO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6-49-16.18 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO SALCIDO VALENZUELA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	EJIDO SAN PEDRO
AL SUR:	EJIDO SAN PEDRO
AL ESTE:	ROBERTO SALCIDO MARQUEZ
AL OESTE:	EJIDO SAN PEDRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ No. 148, ESQUINA SANTOS DEGOLLADO COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



[Firma manuscrita]

HERMOSILLO, SONORA A 07 DE NOV. DE 2005

EL PERITO DESLINDADOR, C. ING. MIGUEL FIERRO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

**Relotificación Aprobada:****Manzana 2**

Lote 1, de 6.798x18.000m  
 Lotes del 2 al 5, de 6.500x18.000m  
 Lote 6, de 6.798x18.000m  
 Lote 7, de 12, 6.550x19.798m  
 Lote 13 irregular de, 1.200x1.200x16.800x6.798x18.000x5.598m  
 Lotes del 14 al 17, de 6.500x18.000m  
 Lote 18 irregular de, 1.200x1.200x16.800x6.798x18.000x5.598m  
 Lote 19, de 24, 6.550x19.798m

**Manzana 3**

Lote 1, de 6.798x18.000m  
 Lotes del 2 al 5, de 6.500x18.000m  
 Lote 6, de 6.798x18.000m  
 Lote 7 al 11, de 7.200x19.798m  
 Lote 12, de 6.798x18.000m  
 Lotes del 13 al 16, de 6.500x18.000m  
 Lote 17, de 6.798x18.000m  
 Lote 18 al 22 de, 7.200x19.798m

**Manzana 4**

Lotes del 1 al 26, de 6.511x18.000m

**Manzana 6**

Lote 1, de 6.798x18.000m  
 Lotes del 2 al 5, de 6.500x18.000m  
 Lote 6, de 6.798x18.000m  
 Lote 7 al 14 de, 6.750x19.798m  
 Lote 15 irregular, de 1.200x1.200x16.800x6.798x18.000x5.598m  
 Lotes del 16 al 19, de 6.500x18.000m  
 Lote 20 irregular, de 1.200x1.200x16.800x6.798x18.000x5.598m  
 Lote 21 de 28, 6.750x19.798m

**Manzana 7**

Lotes del 1 al 9, de 6.500x18.000m  
 Lote 10 irregular, de 6.516x18.000x9.000x17.282m  
 Lote 11 irregular, de 6.516x17.282x13.000x19.083m  
 Lote 12 irregular, de 7.000x19.083x17.240x28.512m  
 Lote 13 irregular, de 7.000x28.512x22.000x17.337m  
 Lote 14 irregular, de 7.000x17.337x9.500x17.293m  
 Lote 15 irregular, de 6.760x17.293x8.500x18.000m  
 Lotes 16 al 28, de 6.923x18.000m

**Manzana 8**

Lote 1 irregular, de 1.200x1.200x16.800x8.1485x18.000x6.9485m  
 Lotes del 2 al 47, de 6.500x18.000

--- La otorgada al C. LUIS DIEGO CASTELLANOS CASTILLO:  
 P030026HLL0.-----

--- La otorgada al C. JORGE GILBERTO CASTELLANOS ROMERO:  
 P030024HLL0.-----

--- La otorgada al C. JORGE GIL CASTELLANOS CASTILLO:  
 P030025HLL0.-----

--- La otorgada al C. VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS CASTILLO:  
 P030027HLL0.-----

--- La otorgada al C. CARLOS JOSÉ AYÓN FLORES: P030029HLL0. ---

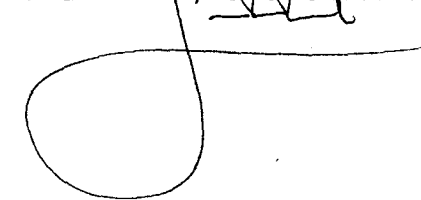
--- La otorgada a la C. LOURDES OTHÓN ESPINOZA: P030031HLL0. ---

--- **SÉPTIMO.**- Apercíbase a los beneficiarios de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutiveos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley 149 de Transporte para el Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de revocación de las concesiones que al efecto establece dicho ordenamiento.-----

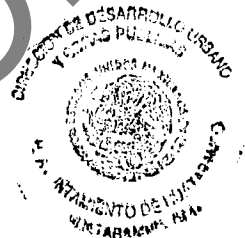
--- **OCTAVO.**- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutiveos de la misma.-----

--- **ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, JORGE DURÁN PUENTE.**-----

pm




DIRECCION GENERAL DE  
 TRANSPORTE DEL ESTADO  
 DE SONORA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Huatabampo, Sonora

Dependencia	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
Sección	ADMINISTRATIVA
Mesa:	
Número de Oficio	OP-288/11/05
Número de Expediente	

**ASUNTO: RELOTIFICACIÓN DE MANZANAS**

LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA.

**AUTORIZA**

A **EDIFICACIONES BOZA S.A. DE C.V.** PARA QUE REALICE LA RELOTIFICACIÓN SOLICITADA EN OFICIO SIN DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2005, ESTO EN LAS **MANZANAS No. 2, 3, 4, 6, 7 Y 8.** YA QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y SE RESPETAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL CONVENIO HAH-DDUOPE-01/2005.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE HUATABAMPO, SONORA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



**ING. EDGARDO ESPINOZA BORBÓN**  
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN URBANA

Lotificación según convenio HAH-DDUOPE-01/2005:

**Manzana 2**

Lote 1, de 6.798x18.000m  
Lotes del 2 al 5, de 6.500x18.000m  
Lote 6, de 6.798x18.000m  
Lote 7, de 12.298x19.798m  
Lotes del 8 al 10, de 9.00x19.798m  
Lotes del 11 al 14, de 9.899x18.000m  
Lotes del 15 al 17, de 9.000x19.798m  
Lote 18, de 12.298x19.798m

**Manzana 3**

Lotes del 1 al 4, de 9.899x18.000m  
Lotes del 5 al 8, de 9.000x19.798m  
Lotes del 9 al 12, de 9.899x18.000m  
Lotes del 13 al 16 de 9.000x19.798m

**Manzana 4**

Lote 1, de 7.298x18.000m  
Lotes del 2 al 19, de 9.000x18.000m

**Manzana 6**

Lotes del 1 al 4, de 9.899x18.000m  
Lotes del 5 al 10, de 9.000x19.798m  
Lotes del 11 al 14, de 9.899x18.000m  
Lotes del 15 al 20 de 9.000x19.798m

**Manzana 7**

Lotes del 1 al 5, de 9.000x18.000m  
Lote 6, de 6.670x18.000m  
Lote 7, de 6.686x18.000m  
Lote 8 irregular, de 6.516x18.000x9.000x17.282m  
Lote 9 irregular, de 6.516x17.282x13.000x19.083m  
Lote 10 irregular, de 7.000x19.083x17.240x28.512m  
Lote 11 irregular, de 7.000x28.512x22.000x17.337m  
Lote 12 irregular, de 7.000x17.337x9.500x17.293m  
Lote 13 irregular, de 6.760x17.293x8.500x18.000m  
Lotes del 14 al 23, de 9.000x18.000m

**Manzana 8**

Lote 1, de 10.148x18.000  
Lotes del 2 al 34, de 9.000x18.000m

